

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.- Cesionario Jesús Albénis Giraldo Quintana
Demandado: María Cruz Plata Ibarra C.C. 41.595.639
Radicación: 76-520-31-03-002-**2003-00106**-02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que mediante auto del 12 de diciembre de 2022, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga ya se pronunció sobre el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra el auto del 13 de diciembre de 2021, por el cual este despacho negó una propuesta solicitud de nulidad constitucional, se,

DISPONE

ÚNICO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido mediante auto del 12 de diciembre de 2022, por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, quien **confirmó el auto del 13 de diciembre de 2021, confirmándolo**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99414fc580db5502e88fadbe5aa51e319cf2e8c3cef924253b6ac1e1719d698c**

Documento generado en 09/02/2023 02:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>